

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 22 de Mayo de 2013.-
DECRETO ALC. N° 1135/13.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 3 letra a), que excluye de su aplicación la contratación a honorarios de personas naturales; Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; Resolución N° 1.600 de 30 de Octubre de 2008, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de Resolución N° 55 de 1992, Contraloría General de la República; Dec. Alcaldicio N° 517/13 de 05 de marzo de 2013, que aprueba Convenio de transferencia de recursos para la ejecución del Programa de "Acompañamiento Sociolaboral del Ingreso Ético Familiar", suscrito entre la Municipalidad de Alto Hospicio y el Fondo de Solidaridad e inversión social (FOSIS); Dec. Alc. N° 518/13 de fecha 05 de Marzo de 2013, que Contrata al personal para el mencionado Programa, Memorando N° 914/13 de 15 de Mayo de 2013, con Visto Bueno del Sr. Alcalde; Memorando N° 41/13 de 17 de Mayo de 2013; Memorando N° 1050/13 de 30 de Mayo de 2013, que solicita se modifique contrato primitivo a partir del 15 de Mayo de 2013; Y Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

1.- Apruébese el siguiente anexo de Contrato a base de honorarios, entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y la persona que se señala a continuación, que modifica los Honorarios y cláusulas del contrato primitivo celebrado con fecha 05 de Marzo de 2013, cuyas modificaciones comienzan a regir desde el 15 de Mayo de 2013.


NOMBRE	RUT	CARGO	HONORARIOS
Magnolia Calcagno Calcagno	13.867.178-K	Asesor Laboral	\$ 752.698.-

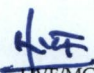
2.- Manténgase en lo no modificado por el presente decreto, los efectos jurídicos del contrato primitivo celebrado entre las partes con fecha 05 de Marzo de 2013, que contrata al prestador ya individualizado.

3.- Impútese los gastos con cargo a la cuenta N° 114.05.72, del Presupuesto Municipal Vigente

Fdo. Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la comuna; Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.


JOSÉ JESÚS VALENZUELA DIAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

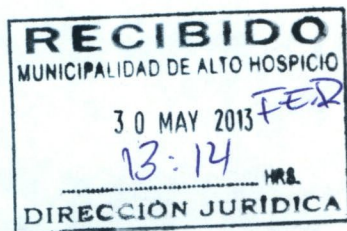

HVF/MGM/cps
Distribución:
Dideco
Dpto. Personal
Dir. Control





MUNICIPALIDAD
ALTO HOSPICIO

Dirección de Desarrollo Comunal



Alto Hospicio, 30 de Mayo de 2013.

MEMORANDUM N° 1050 / 2013

A : Director Dirección Jurídica / Sr. Hugo Vilches Fuentes.

DE : Directora Dirección Desarrollo Comunitario / Sra. Camila Arce Fajardo

Junto con saludarle cordialmente, se solicita a usted tenga a bien autorizar a quien corresponda para gestionar el siguiente anexo de contrato de la funcionaria Magnolia Cristina Calcagno Calcagno, quien cumplirá funciones como Asesor Laboral en el Programa de Acompañamiento Sociolaboral del Ingreso Ético Familiar, a partir del día 15 de Mayo al 31 de diciembre de 2013, en Jornada Completa.

Total de Horas Semanales:

Durante el período de vigencia del contrato, el Asesor Laboral prestará sus servicios por cuarenta y cuatro (44) horas a la semana.

El sistema de control y registro del cumplimiento del horario y de la asistencia, será el de Reloj control Digital de la Huella Dactilar, considerando la naturaleza del trabajo en terreno del Asesor Laboral y la flexibilidad horaria en la prestación del servicio de Apoyo Sociolaboral, de acuerdo a los horarios acordados de manera conjunta entre la contratada y las familias que le sean asignadas velando por una adecuada atención de las mismas según las metodologías propias de cada programa, previa autorización del Jefe de Unidad de Acompañamiento y el FOSIS.

Pago de Honorarios:

El monto a pagar por los servicios contratados, por concepto de honorarios jornada completa al Asesor Familiar, será la suma mensual bruta de \$752.698.- (setecientos cincuenta y dos mil seiscientos noventa y ocho pesos), menos el 10% correspondiente al impuesto a la renta, cuyo pago se imputa a la cuenta N° 114.05.72.

Licencia Médica:

La contratada podrá ausentarse y dejar de prestar sus servicios en caso de enfermedad o incapacidad temporal, debiendo presentar la correspondiente licencia médica o su fotocopia, para acreditar su condición de reposo, con un plazo de tres días hábiles contando desde la fecha de inicio del reposo.

Sin perjuicio de la naturaleza a honorarios de la presente contratación, y sin que lo siguiente altere dicha naturaleza, el Asesor Laboral podrá ausentarse y dejar de prestar sus servicios en caso de enfermedad o incapacidad temporal, haciendo uso de hasta 2 licencias médicas al año que en su conjunto no excedan los 10 días.

Para efectos de lo dispuesto en esta cláusula, el Municipio tendrá en derecho a realizar los descuentos correspondientes de los honorarios de la contratada por los días no trabajados, para lo cual este autoriza expresamente a la Municipalidad a realizar los descuentos de sus honorarios por los días no trabajados.

Feriatos:

Sin perjuicio de la naturaleza a honorarios de la presente contratación, y sin que lo siguiente altere dicha naturaleza, el Asesor Laboral tendrá derecho a 15 días hábiles y pagados de feriado anual, durante los cuales no tendrá la obligación de prestar los servicios comprometidos.

El Asesor Laboral que resida en las regiones de Tarapacá, Antofagasta, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, Magallanes y antártica Chilena y las provincias de Chiloé y Palena de la Región de Los Lagos, tendrá derecho a gozar de su feriado aumentado en 1 día hábil, siempre que se traslade una Región distinta de aquella en la que se encuentra prestando servicios o hacia fuera del país.

Para hacer uso de este beneficio, el Asesor Laboral deberá contar con al menos un año de prestación de Servicios como Asesor Laboral en la Municipalidad respectiva. Este beneficio en ningún caso será compensable en dinero. Este derecho no podrá anticiparse.

Los derechos referidos precedentemente serán otorgados previo visto bueno del Director de la Unidad a la que dependa el Programa en que presta sus servicios el asesor Laboral. El Director correspondiente podrá negar o posponer el uso de estos derechos por razones de buen servicio, en cuyo caso tendrá que otorgarlos en la fecha posterior más próxima que las razones de servicio permitan.

En el caso de muerte de un hijo, así como en el de muerte del cónyuge, la contratada, tendrá derecho a siete días corridos de permiso de no prestación de servicio pagado, adicional al feriado anual, independientemente del tiempo de servicio.

La contratada tendrá derecho a cinco (05) días de permiso (asimilable a permiso administrativo de los funcionarios estatutarios) por el período que quede de su contrato, utilizable sólo dentro del año calendario respectivo, pudiendo usarlo en días completos o medios días.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.


Camila Arce Fajardo
Directora
Dirección Desarrollo Comunitario

Distribución:

- Archivo Jurídico. ✓
- Archivo Programa Ético Familiar - Puente
- Archivo Dideco.



MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNAL

Alto Hospicio, 17 de Mayo de 2013

MEMORANDUM N° 41 /2013

A: Camila Arce Fajardo
Directora Dirección de Desarrollo Comunal

DE: Cristian Olivares Espinoza
JUAC IEF- PUENTE MAHO

Junto con saludarle solicito a usted solicitar anexo de contrato de Trabajo para la Profesional Magnolia Cristina Calcagno Calcagno, quien cumplirá funciones como Asesor Laboral en el Programa de Acompañamiento Sociolaboral del Ingreso Ético Familiar como jornada completa

Modificaciones a realizar del Contrato primitivo:

Total de Horas Semanales.

Durante el período de vigencia del contrato, el **Asesor Laboral** prestará sus servicios por cuarenta y cuatro (44) horas a la semana.

El sistema de control y registro del cumplimiento del horario y de la asistencia, será el de "Reloj Control Digital de la Huella Dactilar", considerando la naturaleza del trabajo en terreno del **Asesor Laboral** y la flexibilidad horaria en la prestación del servicio de Apoyo Sociolaboral, de acuerdo a los horarios acordados de manera conjunta entre la contratada y las familias que le sean asignadas velando por una adecuada atención de las mismas según las metodologías propias de cada programa, previa autorización del Jefe de Unidad de Acompañamiento y el FOSIS

Pago de Honorarios.

El monto a pagar por los servicios contratados, por concepto de honorarios jornada completa al **Asesor Familiar**, será la suma mensual bruta de \$752.698.- (setecientos cincuenta y dos mil seiscientos noventa y ocho pesos), menos el 10% correspondiente al impuesto a la renta, cuyo pago se imputa a la cuenta N° 114-05

Licencia Médica.

La contratada podrá ausentarse y dejar de prestar sus servicios en caso de enfermedad o incapacidad temporal, debiendo presentar la correspondiente licencia médica o su fotocopia, para acreditar su condición de reposo, con un plazo de tres días hábiles contando desde la fecha de inicio del reposo.

Sin perjuicio de la naturaleza a honorarios de la presente contratación, y sin que lo siguiente altere dicha naturaleza, el **Asesor Laboral** podrá ausentarse y dejar de prestar sus servicios en caso de enfermedad o incapacidad temporal, haciendo uso de hasta 2 licencias médicas al año que en su conjunto no excedan los 10 días.

Para efectos de lo dispuesto en esta cláusula, el municipio tendrá en derecho a realizarlos descuentos correspondientes de los honorarios de la contratada por los días no trabajados, para lo cual este autoriza expresamente a la Municipalidad a realizar los descuentos de sus honorarios por los días no trabajados

Feriatos.

Sin perjuicio de la naturaleza a honorarios de la presente contratación, y sin que lo siguiente altere dicha naturaleza, el **Asesor Laboral** tendrá derecho a 15 días hábiles y pagados de feriado anual, durante los cuales no tendrá la obligación de prestar los servicios comprometidos.

El **Asesor Laboral** que resida en las regiones de Tarapacá, Antofagasta, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, Magallanes y Antártica Chilena y las provincias de Chiloé y Palena de la Región de Los Lagos, tendrá derecho a gozar de su feriado aumentado en 1 día hábil, siempre que se traslade a una Región distinta de aquella en la que se encuentra prestando servicios o hacia fuera del país

Para hacer uso de este beneficio, el Asesor Laboral deberá contar con al menos un año de prestación de Servicios como **Asesor Laboral** en la **Municipalidad** respectiva. Este beneficio en ningún caso será compensable en dinero. Este derecho no podrá anticiparse.

Los derechos referidos precedentemente serán otorgados previo visto bueno del Director de la Unidad a la que dependa el Programa en que presta sus servicios el **Asesor Laboral**. El Director correspondiente podrá negar o posponer el uso de estos derechos por razones de buen servicio, en cuyo caso tendrá que otorgarlos en la fecha posterior más próxima que las razones de servicio permitan.

En el caso de muerte de un hijo, así como en el de muerte del cónyuge, la contratada, tendrá derecho a siete días corridos de permiso de no prestación de servicio pagado, adicional al feriado anual, independientemente del tiempo de servicio.

La contratada tendrá derecho a Cinco (05) días de permiso (asimilable a permiso administrativo de los funcionarios estatutarios) por el período que quede de su contrato, utilizable sólo dentro del año calendario respectivo, pudiendo usarlo en días completos o medios días.

Sin otro particular saluda atentamente a usted.

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
ASISTENTE SOCIAL
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

Cristian Olivares Espinoza
JUAC IEF- PUENTE MAHO

Distribución:

- Archivo Programa IEF- Puente.
- Archivo Dideco.

Dirección de Desarrollo Comunal- Municipalidad de Alto Hospicio

Los Álamos 3056- Fono: 583101- Fono Fax : 583102 www.maho.cl

Comuna de Alto Hospicio- Región de Tarapacá



MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNAL

Alto Hospicio, 15 de Mayo de 2013

MEMORANDUM N° 914 /2013

A: Sr. Ramón Galleguillos Castillo
Alcalde Municipalidad de Alto Hospicio

DE: Camila Arce Fajardo
Directora Dirección de Desarrollo Comunal

Junto con saludarle cordialmente, y en relación al Programa de Acompañamiento Sociolaboral del Ingreso Ético Familiar, solicito V°B° para la contratación de la Srta. Magnolia Calcagno Calcagno, quien se desempeñara como Asesor Laboral jornada completa, ocupando plaza dejada por la Renuncia de la Asesor Laboral Elizabeth Saavedra Julio. Es preciso señalar que la Srta. Magnolia Calcagno Calcagno, se desempeña actualmente como Asesor Laboral de media Jornada

Sin otro particular, atentamente a Ud.



Camila Arce Fajardo
Directora Dirección de Desarrollo Comunal



Distribución:

- Archivo Alcaldía ✓
- Archivo Programa IEF-Puente.
- Archivo Dideco.



CONTRATO A HONORARIOS 2013
"PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIOLABORAL
DEL INGRESO ETICO"

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Y

MAGNOLIA CRISTINA CALCAGNO CALCAGNO

En Alto Hospicio, a 05 de Marzo de 2013, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada legalmente por su Alcalde, don **RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO**, RUT 6.621.973-9, ambos domiciliados en Avenida Los Álamos N° 3101, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, doña **MAGNOLIA CRISTINA CALCAGNO CALCAGNO**, RUT 13.867.178-k, domiciliada en Bulnes N° 1387, Iquique, en adelante el **Asesor Laboral**; se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- Que el FOSIS es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión es "trabajar con sentido de urgencia para erradicar la pobreza y disminuir la vulnerabilidad en Chile" y su finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social, los que deberán coordinarse con los que realicen otras reparticiones del Estado.
- Que la Municipalidad es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
- Que, la Ley N° 20.379 de 2009, creó el Sistema Intersectorial de Protección Social, que está compuesto entre otros por el Subsistema de Protección y Promoción Social denominado "Seguridades y Oportunidades", destinado a personas y familias vulnerables por encontrarse en situación de pobreza extrema, creado en virtud de la Ley N° 20595 de 2012.
- Que, la normativa que establece el Subsistema "Seguridades y Oportunidades" y crea el Programa de Acompañamiento Sociolaboral, señala que durante los años 2013 y 2014, al FOSIS le corresponde su implementación para lo cual estará facultado para celebrar convenios con los municipios y otras entidades públicas y privadas.
- Que, el programa de acompañamiento Sociolaboral, considera dentro de los actores necesarios para su implementación a personas jurídicas y, además, a profesionales o técnicos idóneos para desempeñar dicha labor los que se denominan "Asesores Laborales".



- Que según lo contextualizado en los considerandos anteriores, las partes vienen en expresar su voluntad de transferir a la Municipalidad responsabilidades y recursos, como en adelante "el Programa", de conformidad a las normas técnicas y administrativas que regulan su aplicación.
- Que el FOSIS y la Municipalidad de Alto Hospicio suscribieron con fecha 01 de Febrero de 2013, un Convenio de Transferencia de Recursos para ejecución del Programa de "Acompañamiento Sociolaboral del Ingreso Ético Familiar".

CONVIENEN:

PRIMERO: Tareas encomendadas y/o productos esperados.

Por el presente acto e instrumento, la **Municipalidad** contrata a **MAGNOLIA CRISTINA CALCAGNO CALCAGNO**, quien acepta, para que preste sus servicios de **Asesor Laboral**, en el marco del Programa de "**Acompañamiento Sociolaboral del Ingreso Ético Familiar**", por el tiempo que dure el contrato.

Serán funciones del **Asesor Laboral**, especialmente, las siguientes:

- 1) Durante el año 2013 deberá hacer levantamiento del mapa de oportunidades Sociolaboral de la Comuna y en lo posible generar los vínculos formales con otros organismos e instituciones dedicadas al apoyo en temáticas de promoción laboral dependiente y/o independiente, para potenciar el servicio que se entregará a los participantes.
- 2) Realizar un proceso de acompañamiento personalizado a las personas, aplicando la metodología determinada y siguiendo un sistema de sesiones de trabajo periódicas, a fin de elaborar y cumplir la intervención del programa.
- 3) Facilitar el proceso de aprendizaje apelando siempre al interés y significado de las cosas que se realiza para aprender, utilizando los recursos de las personas y del entorno como recurso didáctico.
- 4) Articular las experiencias, vivencias y conocimientos de los participantes con los objetivos del programa, de la familia y de la propia persona.
- 5) Enfatizar el desarrollo de capacidades y activación de recursos, tanto personales como familiares, que le permitirá a la persona desenvolverse eficazmente en la estructura de oportunidades y a la vez, permita sentirse reconocida, valorada, escuchada y animada a emprender y generar un proceso de cambio.
- 6) Promover la construcción de un vínculo de confianza con cada una de las personas atendidas y mantener la absoluta confidencialidad de la información que en el desempeño de su labor recabe, conozca, reciba y/o registre de cada una de ellas, limitándose únicamente a manejarla y entregarla a las instancias determinadas por el programa, en función del logro de sus objetivos, durante la vigencia de su contrato y con posterioridad a la finalización del mismo.
- 7) Cumplir a cabalidad los compromisos que en el proceso de trabajo adquiera con cada una de las personas cuya atención le ha sido encomendada.



- 8) Registrar periódicamente y mantener actualizada la información que resulte de las sesiones realizadas con cada una de las personas asignadas, en los Sistemas de Registro del Programa.
- 9) Reportar al Jefe/a de Unidad de Acompañamiento sobre el desarrollo y resultados del proceso de intervención de las personas asignadas.
- 10) Asistir y participar de instancias de formación, capacitación y coordinación a que sea convocado por la Unidad de Acompañamiento, el FOSIS y el Ministerio de Desarrollo Social, en temas relacionados con la ejecución del programa.
- 11) Participar de las actividades de coordinación y análisis de casos convocados por la Unidad de Acompañamiento, el Programa Eje, el FOSIS y/o el Ministerio de Desarrollo Social que tengan directa relación con la ejecución del programa.
- 12) Desempeñar su labor respetando las concepciones políticas, religiosas y filosóficas de las personas que atiende, absteniéndose de emitir cualquier juicio público o privado sobre ellas.
- 13) Activar de las **Transferencias Monetarias** a las familias del Ingreso Ético Familiar en la medida que alguno de sus integrantes esté participando en el Programa de Acompañamiento Sociolaboral, según lo determinado en el Programa Eje.
- 14) Entregar oportuna y adecuadamente los materiales de registro del trabajo con las personas asignadas a la Unidad de Acompañamiento.
- 15) Mantener las carpetas de registro de cada una de las personas que le son asignadas completa, actualizada y en buen estado en el lugar establecido por la Municipalidad para su resguardo.
- 16) Y cumplir las demás funciones que le encomiende el Director de Desarrollo Comunitario, de acuerdo con la naturaleza de sus servicios.

SEGUNDO: Lugar de desempeño de funciones y carga laboral.

El **Asesor Laboral** deberá desarrollar sus funciones en la Comuna de Alto Hospicio, de la Región de Tarapacá, en los lugares o establecimientos y en los horarios que le indique la **Municipalidad**, a través del Director de Desarrollo Comunitario, que actuará como su contraparte para la fiscalización de los servicios.

1.-Se considera como carga laboral:

- A.- El número de sesiones a realizar con las personas que le son asignadas de acuerdo a la etapa de intervención en la cual se encuentren según la metodología propia del programa.
- B.- El número de personas a atender y número de sesiones mensuales a desarrollar será el determinado de manera conjunta entre el Jefe de Unidad y el FOSIS de acuerdo a las familias que sean derivadas a la trayectoria de acompañamiento Sociolaboral, según el Programa Eje, y el número de integrantes de las familias que decidan participar en el Programa de acompañamiento Sociolaboral.

2.-La naturaleza principal de rol de un Asesor Laboral corresponde a la de **trabajo mixto (oficina y terreno)**, según la aplicación de la metodología del programa, en que el



adecuado despliegue de su labor debe concentrarse en la atención a las personas asignadas en instalaciones municipales o centros estratégicos, según la realidad comunal, dedicando un promedio de 80% de su jornada semanal exclusivamente a esto. El 20% restante se destinara a las labores de registro y coordinación, relacionadas exclusivamente con la ejecución del Programa de Acompañamiento Sociolaboral.

TERCERO: Vigencia del Contrato.

Los servicios contratados se prestarán desde el día **01 de Marzo de 2013** hasta el **31 de Diciembre de 2013**, ambas fechas inclusive; el que deberá ajustarse a la supervisión técnica, instrucciones, control y evaluación que realice la **Municipalidad**, en el marco de las orientaciones técnicas impartidas por FOSIS.

El trabajo del **Asesor Laboral** estará sujeto a un proceso de evaluación de desempeño, según lo establece el reglamento de la Ley N° 19.949 en su Artículo 86, el que se desarrollará semestralmente y estará dirigido por el FOSIS en conjunto con la Unidad de Intervención Familiar de la **Municipalidad**.

FOSIS desarrollará además, en conjunto con la Unidad de Intervención Familiar de la **Municipalidad**, procesos de supervisión en terreno con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato.

CUARTO: Total de Horas Semanales.

Durante el período de vigencia del contrato, el **Apoyo Familiar** prestará sus servicios por veinte y dos (22) horas a la semana.

El sistema de control y registro del cumplimiento del horario y de la asistencia, será el de "Reloj Control Digital de la Huella Dactilar", considerando la naturaleza del trabajo en terreno del **Asesor Laboral** y la flexibilidad horaria en la prestación del servicio de Apoyo Sociolaboral.

QUINTO:

El monto a pagar por los servicios contratados, por concepto de honorarios al Prestador, será la suma mensual bruta de \$376.349.- (trescientos setenta y seis mil trescientos cuarenta y nueve), menos el 10% correspondiente al impuesto a la renta. El precio así fijado no podrá ser modificado por el **Asesor** bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aún a pretexto de circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor.

El precio así fijado no podrá ser modificado por el **Asesor Laboral** bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aún a pretexto de circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor.



El pago de los honorarios se efectuará en las dependencias de la **Municipalidad**, por mes vencido, dentro de los tres últimos días hábiles del mes en que se devenguen, previa emisión y presentación por parte del **Asesor Laboral** de la respectiva boleta de prestación de servicios a honorarios, que deberá ser visada conforme por el Director de Desarrollo Comunitario.

SSEXTO: Seguro de Accidentes Personales.

La **Municipalidad**, con fondos entregados con esa finalidad por FOSIS, se obliga a asegurar los accidentes del **Asesor Laboral**, que tengan como causa el ejercicio de las funciones propias e inherentes de éste, mediante la suscripción del pertinente contrato de seguro.

SSEXTIMO: Término Unilateral del Contrato.

Las partes se reservan el derecho de poner término al presente contrato, previo aviso formulado a la contraparte con, a lo menos, 15 días de anticipación al retiro efectivo de sus funciones. El aviso de la **Municipalidad** sólo podrá basarse en:

- Evaluación de desempeño deficiente, reportado por el proceso de Evaluación de Desempeño del Programa.
- Informes de evaluación deficiente generados en procesos de supervisión y monitoreo, de acuerdo al procedimiento entregado por FOSIS sobre estas materias.
- Remoción anticipada en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

La información respecto a la categoría obtenida en el proceso de evaluación de desempeño será provista por el FOSIS. Los informes de supervisión y monitoreo serán emitidos por FOSIS. La remoción anticipada, podrá efectuarse, previa resolución fundada, en caso de infracción a las prohibiciones consignadas en la Ley N° 19.949, artículo 5°, inciso cuarto. En tal caso, se pagará al **Asesor Laboral** el tiempo que efectivamente hubiese trabajado.

SSEXTAVO: Licencia Médica.

Sin perjuicio de la naturaleza a honorarios de la presente contratación, y sin que lo siguiente altere dicha naturaleza, el **Asesor Laboral** podrá ausentarse y dejar de prestar sus servicios en caso de enfermedad o incapacidad temporal, haciendo uso de hasta 2 licencias médicas al año que en su conjunto no excedan los 10 días, dentro de lo cual se entiende comprendido las licencias médicas extendidas con ocasión del periodo de pre y post natal, tiempo durante el cual se le continuarán pagando sus honorarios. Para hacer uso de este beneficio, el **Asesor Laboral** deberá presentar a la **Municipalidad** la respectiva licencia médica, dentro de los plazos legales.

En el caso de encontrarse afiliado a una ISAPRE o a FONASA, el **Asesor Laboral** tendrá la obligación de tramitar íntegramente la obtención del subsidio que le corresponda recibir de su ISAPRE/FONASA ante todas las instancias administrativas que correspondan.



NOVENO: Beneficios.

Sin perjuicio de la naturaleza a honorarios de la presente contratación, y sin que lo siguiente altere dicha naturaleza, el **Asesor Laboral** tendrá derecho a:

- **En el caso de Asesor Laboral femenino: Derecho de Amamantamiento:** La **Asesor Laboral** tendrá derecho a disponer de 1 hora al día, para dar alimento a sus hijos menores de dos años, el que podrá ejercerse en la misma forma y condiciones establecidas en el artículo 206 del Código del Trabajo.
- **Postnatal Parental:** La Municipalidad concederá a la contratada el beneficio del posnatal parental de la Ley N°20.545, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos por Ley para hacer uso de este derecho. En este caso, solo se reconoce el derecho al permiso, sin pagar subsidio, debiendo la contratada tramitar su subsidio por postnatal parental con la institución de salud, en la que cotiza.
- **En el Caso de Asesor Laboral masculino: Permiso Paternal:** El **Asesor Laboral** tendrá derecho a 5 días de permiso paternal, por los mismos motivos y en las mismas condiciones que rigen para los funcionarios públicos, de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del Artículo 195 del Código del Trabajo.

DÉCIMO: Feriados.

Sin perjuicio de la naturaleza a honorarios de la presente contratación, y sin que lo siguiente altere dicha naturaleza, el **Asesor Laboral** tendrá derecho a 15 días hábiles y pagados de feriado anual, durante los cuales no tendrá la obligación de prestar los servicios comprometidos.

El **Asesor Laboral** que resida en las regiones de Tarapacá, Antofagasta, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, Magallanes y Antártica Chilena y las provincias de Chiloé y Palena de la Región de Los Lagos, tendrá derecho a gozar de su feriado aumentado en 1 día hábil, siempre que se traslade a una Región distinta de aquella en la que se encuentra prestando servicios o hacia fuera del país

Para hacer uso de este beneficio, el Apoyo Familiar deberá contar con al menos un año de prestación de Servicios como **Asesor Laboral** en la **Municipalidad** respectiva. Este beneficio en ningún caso será compensable en dinero. Este derecho no podrá anticiparse.

Los derechos referidos precedentemente serán otorgados previo visto bueno del Director de la Unidad a la que dependa el Programa en que presta sus servicios el **Asesor Laboral**. El Director correspondiente podrá negar o posponer el uso de estos derechos por razones de buen servicio, en cuyo caso tendrá que otorgarlos en la fecha posterior más próxima que las razones de servicio permitan.

En todo caso, el **Asesor Laboral** deberá hacer uso de dicho beneficio dentro del período en que esté vigente su contrato con la **Municipalidad**. Si dicha relación terminara por cualquier causal o motivo, no podrá el **Asesor Laboral** reclamar estos derechos ni ningún



tipo de indemnización compensatoria por ellos. El **Asesor Laboral** no podrá exigir estos derechos mientras no se cumplan las condiciones aquí indicadas.

ÚNDECIMO: Gastos de transporte.

El **Asesor Laboral** tendrá derecho al reembolso de los gastos de transporte, que se originen cuando -con motivo del presente contrato - deba desplazarse fuera de la Comuna en que desempeña sus funciones, especialmente en caso de ser convocado a reuniones de capacitación y/o coordinación programadas en el marco de la dinámica del Programa. Si estos gastos son de cargo de la **Municipalidad** deben ser autorizados previamente por el Sr. Alcalde, o quién éste designe. Si estos gastos son cargados al Convenio del Programa celebrado entre FOSIS y MIDEPLAN, deben ser autorizados previamente por el encargado regional del Programa Puente.

El pago de los gastos referidos a que tenga derecho el **Asesor Laboral**, se regirá por la normativa aplicable a los funcionarios municipales y, para efectos de su cálculo, se considerará las cantidades y porcentajes establecidos para el grado respectivo de la Administración Municipal.

DÚODECIMO: Capacitación.

La **Municipalidad** deberá autorizar al **Asesor Laboral** a participar en las capacitaciones convocadas por el Programa y evaluará su autorización ante convocatorias relacionadas con el Sistema Chile Solidario.

DÉCIMOTERCERO: Inhabilidades.

El Apoyo Familiar a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

- a) Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la **Municipalidad**.
Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.
- b) Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.
- c) Estar condenado por crimen o simple delito.



DÉCIMOCUARTO: Incompatibilidad de Funciones.

El **Asesor Laboral** estará sujeto a lo establecido en el Artículo 56 de la Ley N° 18.575, que pasa a formar parte integrante del presente contrato.

DÉCIMOQUINTO: Prohibiciones.

Queda estrictamente prohibido que el **Asesor Laboral** utilice su oficio o los bienes asignados su cargo en actividades político partidista o en cualesquiera otras ajenas a los fines para los cuales fue contratado.

Su infracción dará derecho a la **Municipalidad** a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava de este contrato.

DÉCIMOSEXTO: Jurisdicción.


Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

DÉCIMOSEPTIMO: Personería.

La personería de don **RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N° 2250/12 de fecha 06 de diciembre de 2012.

DÉCIMOCTAVO: Ejemplares.

El presente contrato se otorga en tres ejemplares de igual valor, tenor y fecha, quedando cuatro de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder del **Asesor Laboral**.


MAGNOLIA CALCAGNO CALCAGNO
ASESOR LABORAL


RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO
ALCALDE

